



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicado	47-001-41-05-001-2019-00165-00
Clase de proceso	Ejecutivo
Demandantes	MAURICIO MOISÉS MORA DÍAZ
Demandado	BELINDA ESTHER CASTILLO CAPDEVILLA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 3 de febrero de 2021.

Señor Juez, informó que ALBA JOHANA OLIVEROS OLIVEROS, gerente de E.S.E. MANUEL VILLANUEVA VALEST, se pronunció frente a la prueba decretada de oficio en auto del 13 de enero de 2021.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 3 de febrero de 2021

Auto de sustanciación: Corre traslado prueba de oficio

Constatado en el correo institucional que la gerente de E.S.E. SAMUEL VILLANUEVA VALEST DE EL BANCO – MAGDALENA se pronunció frente a la prueba decretada de oficio en auto anterior, ahora debe correrse traslado de la misma a las partes para que puedan ejercer la contradicción, de conformidad con el artículo 170 inciso 1° del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de la prueba recaudada de oficio. Por secretaría envíeseles a través de su correo electrónico de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7c0fec5caa3417e890a8025c67fa021498a3e006a2e30c1a6ad6a413a96884f

Documento generado en 03/02/2021 08:04:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00481-00
Clase de proceso	Ordinario
Accionante	MERCEDES MARCELA ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Accionado (a)	ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS – ESIMED S.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 3 de febrero de 2021.

Señor Juez, informo que la apoderada de la parte demandante solicitó que se haga el emplazamiento de la demandada en los términos artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 3 de febrero de 2021.

Auto de sustanciación: Requerimiento

Visto el informe secretarial, se advierte en el expediente que la parte demandante envió el citatorio y el aviso a la autopista norte No. 93-95 piso 1 al 4 (ff .51 - 54, 56 - 71), dirección que aparece en el certificado de matrícula mercantil de la demandada (ff. 30); el citatorio fue recibido, pero el aviso devuelto informando. La parte demandante informó otra dirección para efectos de notificación (f. 55), por eso en auto del 26 de febrero de 2020 se requirió a la Cámara de Comercio de Bogotá allegar el certificado de existencia y representación legal de Estudios e Inversiones Médicas – ESIMED S.A. (ff. 72 - 74). En el expediente no obra respuesta.

En tal virtud, previo a resolver la solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante, se hace necesario verificar la dirección de la demandada. Por consiguiente, se requerirá a la Cámara de Comercio de Bogotá que en el término de tres (3) días se pronuncie frente al requerimiento referido.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la Cámara de Comercio de Bogotá que, en el término de tres (3) días contado a partir de la comunicación de esta decisión, se pronuncie frente al oficio No. 0361 del 5 de marzo de 2020, en el sentido de allegar el certificado de existencia y representación legal de Estudios e Inversiones Médicas – ESIMED S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ

JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6661162663ddbda14be67e118d598bae708f32733848c39b25d6111fae6b091

Documento generado en 03/02/2021 08:05:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2019-00551-00
Clase de proceso	Ordinario
Accionante	MARTÍN MANUEL VALENCIA POLO
Accionado (a)	NAVISKY CONSTRUCCIONES S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 3 de febrero de 2021.

Señor Juez, informo que los Juzgados Quinto de Competencias Múltiples de Santa Marta y Séptimo Civil Municipal de Santa Marta se pronunciaron frente al requerimiento hecho en auto anterior.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 3 de febrero de 2021.

Auto de sustanciación: Corre traslado prueba de oficio

Visto el informe secretarial, se constata que por auto del 13 de noviembre de 2020 se requirió a los Juzgados Quinto de Competencias Múltiples de Santa Marta y Séptimo Civil Municipal de Santa Marta que se pronunciaran frente a los oficios 722 722, 724 y 726 del 13 de marzo de 2020, respectivamente, mediante los cuales se les solicitó enviar copia del fallo y de las pruebas recaudadas en las acciones de tutela promovidas por Martín Manuel Valencia Polo (f. 225).

Ante ese requerimiento, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Santa Marta contestó que no es posible enviar las piezas solicitadas porque la acción de tutela fue remitida en impugnación al Juzgado Segundo Civil del Circuito y no tiene anotación de reingreso (f. 274). Por su parte, el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples contestó que envió el expediente contentivo de la tutela tramitada con radicado 969-2019 (ff. 229 – 273).

Entonces, teniendo en cuenta que los Juzgados Segundo Penal para Adolescentes de Santa Marta (ff. 191- 215), Primero Penal del Circuito con función de conocimiento (f. 167), Quinto de Competencias Múltiples (ff. 229 -273), Séptimo Civil Municipal (ff. 168 – 173, 274) y Segundo Civil del Circuito (ff. 216 – 224) rindieron los informes requeridos como prueba de oficio, se debe correr traslado de las pruebas a las partes para que puedan ejercer la contradicción, de conformidad con el artículo 170 inciso 1° del CGP, aplicado por remisión del artículo 145del CPTSS,

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Correr traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de las pruebas de oficio remitidas por los Juzgados Segundo Penal para Adolescentes de Santa Marta (ff. 191-215), Primero Penal del Circuito con función de conocimiento (f. 167), Quinto de Competencias Múltiples (ff. 229 -273), Séptimo Civil Municipal (ff. 168 – 173, 274) y

Segundo Civil del Circuito (ff. 216 – 224). Por secretaría envíense tales pruebas a las partes a través de sus correos electrónicos de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1877b73374e4560a093eecc1bfb16e55dbc1212eae9491d5d2a3a52ea3838cfd

Documento generado en 03/02/2021 08:04:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. - MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00011-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ESTEBAN JAVIER JAIMES ROBLES
Demandado (a)	C.M.S.P. INVERSIONES & CIA. S.C.A.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 3 de febrero de 2021.

Señor Juez, informo que no fue subsanada la demanda y venció el plazo otorgado en el auto anterior.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 3 de febrero de 2021

Auto interlocutorio: Rechazo de demanda no subsanada

En vista de que no fue subsanada la demanda, se impone rechazarla con fundamento en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP, aplicado por remisión del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Rechazar la demanda presentada ESTEBAN JAVIER JAIMES ROBLES contra C.M.S.P. INVERSIONES & CIA. S.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

JAIME ANTONIO BETIN DOMINGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES

DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3837aefd34ab5d0566cf3cd8c2b504afa8213d4aefe79835123e62dc5f94dcb6

Documento generado en 03/02/2021 08:04:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 001 Santa Marta

Estado No. 7 De Jueves, 4 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001410500120190016500	Ejecutivo	Mauricio Moises Alfonso Mora Diaz	Belinda Esther Castillo Capdevilla	03/02/2021	Auto Decide - Corre Traslado
47001410500120210001100	Ordinario	Esteban Javier Jaimes Robles	C.M.S.P. Inversiones Y Cia S.C. A.	03/02/2021	Auto Rechaza - Rechazo De Demanda No Subsanaada
47001410500120190055100	Ordinario	Martin Valencia Polo	Navisky Construcciones S.A.S.	03/02/2021	Auto Decide - Corre Traslado
47001410500120190048100	Ordinario	Mercedes Marcela Alvarez Gonzalez	Estudios E Inversiones Medicas	03/02/2021	Auto Requiere

Número de Registros: 4

En la fecha jueves, 4 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

KAREN LORENA MARTINEZ LIZCANO

Secretaría

Código de Verificación

2da2f294-6b7a-455b-8e13-72b15468cf77